THE PROVINCIA DELLEON OF THE PROVINCIA DELLEON OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Se suscribe à este periódico en la imprenta de José Gonzalez Resonno, —calle de La Plaitecia? 7: — à 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se înseriaran a medio real linea para los anscritores y un real linea para los que no lo sean

Luego que los Sres. Alcaldes y Secrétarias reciban los números del Boletin que prerespondare al distrito, dispondran que se fije un ejemptar en el sitto de costumbra don la recimanecera hastrel recibo del numero siguiente.

111 Los Secretarios quidarán de conservar los Boletinos coleccionados ordenadamenta para su encuendernacion que debera verificarse cada año.

(Gecets de l 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS T TELEGRAPOS.

Debiendo proveerse 30 plazas de Aspirantes à Oficiales seguindos de Estacion que las necesidades del sarvicio exigen, los individuos que reugan las circuns. tancias que previene el articulo 2. del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habra de verificarse en esta capital el dia 1. de Enero proximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Dirección general hasta el 20 de Diciembre inmediato.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.-El Director general, Angel Mansi

Habiendo dispuesto, el Excelentisimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de oficiales segundos de Estacion, los aspirantes é individuos extraños al Cuerpo que, reuniendo los conocimientos y damás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha deseen tomar parte en ella, podran dirigir sus solicitudes documentadas à esta Direccion general hasta el dia 15 de Abril venidero

Madrid 21 de Noviembre de 1874.-El Director general, Angel Mansi.

PARTE OFICIAL. Grant of Gaceta del Side Diciombre De 11

MINISTERIO DE FOMENTO.

. Ilmo. Sr.: No habiendose presentado aspirantes à solicitar por concurso la catadra, de Anatomia quirurgica, operaciones, apósitos yowendajes, propia de la Facultad de Medicina de la Universi dad de Barcelona, segun comuni-cacion del Rector de 20 de Junio ultime, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido à bien declarar desierto el concurso, y disponer que la cátedra se provez conforme a reglamento.

. Asimismo ha dispuesto que se publique nuevamente el-concursoa la catedra de igual asignatura de la Facultad de Medicina de Valladolid å fin de subsanar el error cometido al anunciar en la Gaceta de 18 de Abril de este año que la vacante era en la Universidad de Valencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V I. muchos años, Madrid 30 de Noviembre de 1874. -- Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de lastruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Siendo necesario adquirir urgentemente para el suministro del ejercito del Norte 28.000 quintales metricos de harina, 11.100 de arroz, 5.500 de tocino y 43.000 fanegas de cebada, se invita à las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin el caracter de subasta publica y hasta el dia 15 de Diciembre en esta Direccion general bajo las con diciones siguientes:

1. Las harinas han de ser 7.000 quintales métricos de primera clase, 14.000 de segunda y 7.000 de tercera, de superior calidad y con sus correspendientes envases.

2.º El arroz ha de entregarse tambien ensacado, debiendo ser de clase superior, o cuando menos de dos pasadas.

3. El tocino será salado, lo menos de tres meses, y precisamente de lo que constituye la canal ú hojas de cerdo, con exclusion de cabeza, patas y magros, entregándose sin huesos y en en vases proporcionados.

4. La cebada ha de ser bien granada, con un peso de 66 libras fanega en adelante, y ha'de estar limpia de tierra, pajas y semillas extrañas.

5. El pago de los derechos de consumo y cualesquiera otros que puedan imponerse à los referidos artículos será de cuenta de los proponentes.

6. Las ofertas se harán en papel sellado y cou arreglo al sistema métrico decimal, excepto en cuanto á la cebada, que será por fanegas y podrán referirse lo mis mo á la totalidad de los articulos que á uno solo y por la cantidad que al proponente convenga. marcando el precio, punto y plazo de entrega que le parezca.

7. Los puntos designados para la entrega de los viveres son Madrid, Valladolid, Búrgos, Santander, Miranda de Ebro, Haro, Logroño, y Zaragoza.

8. Las proposiciones han de garantizarse con el 5 por 100 de la cantidad à que ascienda el valor de ellas, cuya garantia se

entregará en la Caja de Depositos, elevandola al 10: el interesado a quien se adjudique el servicio

Madrid 5 de Diciembre de 1874. -De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PUBLICO.

Circular - Num 191.

El Alcalde de Fabero en comanicacion fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de participar á V S. que como à las siete de la noche del dia de ayer, han llegado a este pueblo la fuerza de 7 carabineros y algunos paisanos, custodiando los 5 carlistas que en persecucion de los mismos habian salido de esta poblacion al pueblo de Bárcena, habiendo sido alcanzados y cantorados por la fuerza en el pueblo de Fresnedelo, del Ayunta. miento de Beranzanes, cogiéndoles 5 caballerias mayores, armas, municiones y documentos. los cuales debidamente costodiados se hallan en la carcel de este distrito municipal.

De los 5 carlistas capturados se cuenta un Capitan, 3 Oficiales y un individue, debiendo ea su mayor parte despues de la fuerza que prestó buen servicio en este caso, como los paisanes que les acompañaron a la actividad y celo del Secretario de este Avuntamiento D. Pedro Ya. nez, que en el momento de recibir noticia de su llegada á este distrite les carlistas, sin contarcon mi autoridad, ai pronto dis puso la persecucion de los mismos con 7 carabineros y algunos partent sanos, q lienes acabababan de llegar

del valle de Ansares, y se cons tituyeron al momento segun el parte que el Secretario había te nido donde los carlistas habian comido y racionado los caballos, signiendo la persecucion hasta el referido pueblo de Fresnedelo. donde fueron hechos prisione ros. »

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin para honra y sa tisfaccion de los habitantes de Fabero y à fin de que sirva de estimulo y ejemplo à los demás pueblos de la provincia.

Leon 5 de Diciembre de 1874. El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PERMANENTE. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Administracion. - Negociado 2.º Suministros.

Precios que esta Comision, en union con el Sr. Comisario de Guerra de la capital han fijado para el abono de las especies de suministros militares que se havan facilitado por los pueblos durante el mes de Noviembre próximo pasado, a las tropas del Ejército y Guardia civil, transeunte por los mis-

Artículos de suministros. Ps: Cs.
Racion de pan de 70 decagra-
mos
Recion de cebada de 69.375
litros
Quintal métrico de paja 5-90
Litro de accite 1 10
Quintal métrico de carbon 7 80
Quintal métrico de leña 3 02
Litro de vino 0 27
Kilogramo de carse de vaca. 0 36
Y kilógramo de carne de car-
nero
Leon 4 de Diciembre de 1874.

=Ei Vicepresidente, Ramon Martinez.=P. A. D. L. C. P = E1Secretario, Domingo Diaz Caneja:

1.075 41

447 59

403 20

762 .

166 66

252

6 230

1.523

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1874 A 1875.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 v al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha:

The American Commence of the C	2017	1 (10)
SECCION 1 GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulus.	Total- por capitulos.
The first first on the second		

oupliero 1 Auminioración, processia., A.a.		Pesetas	G:
Articulo 1.º Personal de la Dipulacion pro-	2,80 0 »	٠".	
	u 1948,5 2 000 83 83		
Material de la Comision de monumentos.	83 33	3.966	6
Capitulo II.—Servicios generales.	,		
	3 000 ·		
	1 000	6 000	

Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligaturio.

Articulo 1.	Personal	de las	obra	es d	e re	par	nei	OÜ,
de los caminos,								u.
prendidos en el								
Material de e	stas obras.	, .					•	

Capitulo IV .- Instruccion pública.

Art. 1.	Junta p	r() V	inci	al c	Jel	rud	10.				. ,
Arl. 2	Subven	cía	ı ģ	ŞII	p!e	me	្រូវប	qu	e á	abo	na
la provincia	para el	SOS	teai	mi	n ti	a de	1	Inst	itu	lo	da
segunda ens	ษุทิสห สล .	,							•		

Agt. 3. Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestros .

Sueldo del Inspector provincial de pri-Art. 4. mera симейания. . Ant, 6. Biblioteca provincial. . .

Capituto VI.-Beneficencia:

Art. 1. Atenciones de dementes	1.500	•	
Art. 2. Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Huspitales.	4 299		
Art. 3.º Idem id. id. delas casas de Misericordia. Art. 4.º Idem id. id. de las casas de Expósitos. Art. 5.º Idem id. id. de las casas de Malernidad.	1.396 40 000 375		47.565 91
Capitulo VIII.—Imprevistos.	**	٠.	31.000 36

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan 1 000

SECCION 2. - GASTOS VOLUNTARIOS.

Capitulo II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no for : man parte del plan general del Gobierno.. . . . 41.532 85

Capitulo III.—Obras diversas. ...

Unice. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo dei Estado ó de los 5.000

Capitulo IV: Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas à objetos de inte-8 000

SECCION 3. GASTOS ADICIONALES.

Capitulo unico .- Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

Articulo 1.º Obligaciones pendientes de pago,

procedentes del presupuesto anterior.. . .

-2.4002.400 v

TOTAL GENERAL

125.404 24 :

En Leon à 21 de Neviembre de 1874 .- V. B. .- El Vicepresidente, Ramon Martinez. El Contactor de fondos provinciales, Satustiano Posadilla Sesion de 27 de Noviembre de 1874.—Aprobida por la Comision.—El Vicepresidente, Ramon Martinez .= Bi Secretario, Domingo Diaz Canaja.

DIPUTACION: PROVINCIAL DE LEON. 20 10 40 %

Sesion del dia II de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SE PRANCO DEL CORRAL.

Abierta la sesion a las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Merino, Martinez Grau, Casado, Siso, Redondo, Mata Rodriguez, Criado Ferrer, Ferdandez Franco, Garcia Quiñones, Fuertes Criado, Martinez Garrido, Alonso Franco, Garces, Bu ron, Alonso Botas, Castrillo, Carrasco, Banciella, Vega Cadór. niga, Ron y Bailina, Oria, Mediavilla y Blanco Muñoz (D. Pedro), Nuñez, Cuadrado, Blanco Muñoz (D. José). y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de que el Diputado Sr. Balbuena no podia asistir à las sesiones con motivo de una desgracia de familia.

concederle ocho dias de licencia para asuntos de familia.

Dada lectura de los dictamenes : de la Comision de Fomento sobre obras ejecutadas en el camino de Los Barrios, devolucion de la fianza del contratista de las de Villafranca, pretension del Ayuntamiento de Valencia de 10.000 reales para la construccion de un puente y reparación del rio Porma, se acordó que quedaran sobre la mesa para su discusion on la sesion proxima.

Sr. Presidente. Se va á dar lectura de la proposicion para que se renueve el moviliario del despacho del Sr. Gobernador.

Apoyada por el Sr. Redondo, y come no hubiese ningun señor Dipatado que quisiera hacer uso de la palabra en contra, se acordó consignar en el presupuesto adicional mil pesetas con destino á dicho objeto, debiendo en su dia rendirse la cuenta oportuna.

Entrandose en la orden del dia, Accediendo à lo solicitado por i se dio lectura de la enmienda al. \$ 415 86 | el Sr. Garcia Quinones, se acordo parrafo 3, del dictamen de la

de.Ł Inst faga ebti sioid S noa

da.

do e

Con

S dict cien 11050 der pfo Inst al p

hoy

sen

For sion đов que cho mai voy

due

nor

ber

pios មារ 🖰 1 por de i mos que mos el-c pre taic

det tite tos: fusi en 1 sup es l ejer en :

par mag que tán com

sad

ngs siva que estu reci

ciac bie dia

eob

Sr. Presidente. En vista de no aceptar la Comision la enmienda, tiene la palabra el Sr. Casado en pro de la misma.

Sr. Casado. Me complace el dictamen de la Comision de Hacienda, puesto que asiente con nosctros que en el terreno del dereche no puede obligarse a la provincia. hasta que la ley de Instruccion pública se publique. al pago de tres mil pesetas. De hoy en adelante, y despues de las sentencias del Tribunal supremo, y resolucion del Ministerio de Fomento, anunciando la provision de una de las Cátedras con dos mil pesetas, no habra nadio que se atreva à sostener, el derecholde los Catedráticos á reclamar dicha suma. Esto sentado, voy á apoyar la comienda que me duele mucho no veria admitida por la Comisine, despues de haber aceptado los mismos principios que la Permanente consigué en su informe. Sand a su atradi

No creo justo igualar á todos porque tampoco la ley los concerde iguales derechos Esto lo vemos en todas las carreras. Bien só que'se me objetara que introducimos una desigualdad irritante en el claustro, crean do dos clases de prefesores; pero si teneis en cuenta que esto se observa en todas las carreras; que del que tiene determinados titulos está en ap titud para aspirar à ciertos pues tos: que el ejercicia de una profesion, la abogacia por ejemplo, en un Juzgado den un Tribunal superior, por mas que la ciencia es la misina y quizá mas dificil ejercerla en primera instancia que en segunda, coloca á los intera. sados en diferentes condiciones. para ingresar en la judicatura y magistratura, es convencereis que la distincion es racional.

Tambien es justa, porque, tra
tándose de conceder una gracia,
como la que vamos á otorgar,
nosotros solo la hacemos extensiva á los dignisimos profesores
que, consagrando su juventud at
estudio de mas ciencia en la que
recibieron la livestidura de liconciado ó doctor, demostraron tambien ante el Júzgado correspondiente que erap dignos de llevar
sobre sus hombros la toga, Para

estos debe ser unicamente el aumento de sueldo, so

Los que ingresaron a virtud de real orden, cuando no se exigian mas conocimientos que los que tenian los antiguos domines que, en los atrios de una iglesia, enseñaban las platiquillas de Aurelio, me parece que están sobradamente recompensados con las 2,000 pesetas.

Tambien enquentro anomalo que se pida el cumplimiento de la sentencia, siendo ast que de nada nos ha de servir, que vamos a conceder à todos indistintamente 3.000 pesetas.

Con estas ligeras induaciones comprenderá la Asamblea que debe de aceptarse la enuichila.

Sr. Oria (an contra.) Yo, que me hallo de acuerdo con el dictamen de la Comision, tengo por necesidad que oponerme à lo que solicita el Sr. Casado; sintiendo tamblen à la vez que en un asunto tan grave y tan complejo, y despues de estar todos conformes en el asunto principal, vengamos à disorppar en una onestion de detalle, en 8,000 reales que ascienden las 2,000 pesatas que se han de dar à los dos profesores que no ingres rod por oposicion.

No somos, los que pensamos de, diferente: manera del Sr. Casado y demás firmantes de la enmienda, menos eslosos que S. Sirespecto à títules académices; sabemos lo que valen, los estimamos en mucho, pero no sen menas dignos los que, si cien desprovistos de los que en la actualidad exige la ley de instruccion pu blica, reunen, sin embargo, los que el Gobierno, treinta años ha, creyo que eran suficientes para el ejercicio del magisterio. Los que estan en ese caso, tienen que ser respetados, y la Diputacion no puede examinar su aptitud legal. Solo la toca respetarla y pagarles.

Pues bien; nosotros que cree mos á estos profesores tan dignos como los demas y con iguales meritos, queremos tambien, siquiera sea atandiende à los años que cuentan en la enseñanza, concederios 3.000 pesetas, y de esta suerto, dejará de haber en el cláustro el antagonismo que necesariamente ha de surgir des de el momento en que sea a probase la enmienda.

Tened tambien en cuenta que el Gobierno ratifico los títulos de todos en Junio de 1870, sin atender 6 su origen, por euga razon estamos en el caso de hacer nosotros boy otro tunto.

Se dice por el Sr. Casado que el cumplimiento de la sentencia' à aada conduce, y yo le diré à S. S. que conduce à demostrar al Ministerio de la Gobernacien que, por encima de las disposiciones ministeriales, dignas de respeto, està la santidad de la cosa juzga da y la jurisprudencia del Supremo de justicia. Este objeto tiene el camplimiento de la sentencia y el de quedar à salvo la dignidad de la corporacion.

(se continuară.)

GOBIERNO MILITAR.

CAPITANIA CENERAL' DE CASTILLA LA VIBJA.

od i Be. M.

D. Mariano Perez Hickinan; Capitan Fiscal del Consejo de goerra permanente.

Ignorandose, el paradero de Juan Gutierrez y José Ayoñez. a quienes como Fiscal me en cuentro procesando por el delito de robo en cuadrilla cometido en el pueblo de Carmenes (Leon) yeotros escesos cometidos en diferentes pueblos de la misma provincia, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en tales casos por las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto, à dichos paisanos Juan Gutierrez y José A voñez, señalándoles el cuartel de San Benito de esta ciudad, don de deber n presentarse personalmente, deutro del término de seis dias, a contar desde el dia en que se fije este edicto en el Boletin oficial de la provincia. á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra permanente sin mas llamaries ni emplazaries, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Figese este edicto para que venga a noticia de todos. Valladelid 28 de No viembre de 1874.=V.' B.'=Mariano Perez = Por su mandado: el escribano, Joaquin Rodriguez.

DIRECCION SUBINEPRECION DE INGENIEROS.

Talleres centrales del Cuerpo de Ingenieros. - Guedalainra. -Habiendo dispuesto el Exemp. Sr. Director General del Cherno. que con las formalidades que el-Regiumento de estos Taileros previene, se cubra una plaza de Maestro 5.º de 2. case, oficio carpintero ebanista, que en los: mismos hay vacante, se com tnica por medio de la Gaceta v Boletines oficiales de las provincias, para que los que desee rpresentarse a los eximenes, quapara cubrir tal plaza han de te ner lugar, pu dan solicitarlo del Exemo. Sr. Director General por medio de instancia que debacanpresentar ó remitir a esta Cimandancia antes del dia 51 delpróximo Diciembra.

Y para conocimiento de los interesa los se insertan à con inuncion las prevenciones generales y disposiciones regla nontarias que to a directamente les interesan.

1. Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certa ficado espedido por la autorida teompetente en que conste que el interesado ha practicado et oficio de carpintero ebusista con inteligencia y honradez.

2. Los ex unenes, si antes; no se dispone y comunica otracosa, tendrán lugar el dia 15
de Enero.

aprobados se escogeria por órden de preferencia en las censuros los que han de figarar en la term que ha de elevarse al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo para que haga el nombramiento.

4.º El exámen constará de dos ejercicios ano oral y el otro

5.º El ejercicio oral abraza rá las materias signientes: Aritmética, las cuntro operaciones con los números enteros. Geometria, traza de lineas y ángulos, medicion de superficies, . planos y volúmenes, de prismas y esplicacion de atgun diseño sencillo de obras de carpintería, Construcciones, aplicacion de los procedimientos que se emplea: en toda clase de ensambladuras, egecucion de los entramados. suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cabiertas, trazados de, plantilias referentes à los mis-

6. El ejercicio práctico consistirá en la presentación de algun modelo ú objeto efectuade. por el aspirante, y en la sonstruccion nor el mismo en estos Taileres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de carpinteria que es cogera entre tres due se le pro-

pongan.
7. Podran solicitar la mencionada pisza no solo los paisanos que reunan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del arma.

8.º El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de sargento 2.°, el sueldo anual de 1125 pesetas y un jornal diario en los dias que trabaje de 1'25 pesetas. Tendrá ademàs habitación en el edificio en que se ballan los Talleres.

9. Con arreglo al art. 16 del Regiamento organico, todo Maestro que ingrese en los Talleres se considerará comprendido à servir en ellos seis nños. sujeto siempre a la disciplina militar, segun la ordenanza y ór-

denes vigentes.

10. El Maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendra derecho a continuar en los Talleres indefinidamente, si por sus circunstancias lo mere-. ce, pero para de jar de pertenecer à ellos habra de solicitarlo por conducto del Jefi de los mismos, siendole necesario para efectuarlo la orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

Gnadalajara 19 de Noviembre. de 1874.-El Comandante accidental, Javier Losarcos .- Hay un sallo que dice: Establecimiento central de Ingenieros

Guadalajara.

JUZGADOS.

B. Ricardo Mora Varona, Abogado de los Tribunales, Juez Municipal de la ciudad de Leon.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia 5 del corriente à las fincas siguientes propiedad de

D. TORIBIO BALBUENA.

1.º Una casa en esta ciudad, caile de la Rua núm. 7, que linda costado derecho con casa de D. Mauricio Fraile, costado izquierdo con casa de los hijos de D. Benito Condanedo, frante, calle y espaida, casa de D. Antonio de Santiago Bustamante, todos vecinos de esta ciudad, retasada en 2500 pesetas.

2. Otra casa en esta ciudad, sita plazuela del Rastro. numero 21, que linda oriente con muralla del Municipio, mediodia, con casa de D. Joaquin I lanos, poniente, plazuela y norte, con ensa de D. Dionisio Diez, todos de esta vecindad, retasada en 2680 nesetas.

Se dispuso por mi autoridad que fuesen retasadas como lo manda el art- 71 en conformidad al Real decreto de 25 de Agosto de 1871; se anuncia de nuevo à la subasta por dichas cantidades, señalando pora su unico remate el dia 12 de Diciembre corriente, de once à doce de su mañana. Cuyo acto tendrá lugar en la Cosa Audiencia del Juzgado de mi cargo, admitiéndose las posturás y mejoras que cubran las dos terceras partes de las retasas. Y al efecto se convocan licitadores en la forma prevenida por Instruccion. Leon 7 de Diciembre de 1874 .- Ricardo Mora Varona. -Por su mandado, Enrique Rankin.

ANUNCIOS OFICIALES.

ZE CHAS DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad à lo dispuesto un la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anancian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que rennan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

La de Corporales, en el partido de Astorga, dotada con 416 pesetas 59 céntimos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La del distrito de Banidodes y Be nomarias, dotada con 90 pesetas.

Las de Baillo é Iruela, con 62.50.

Partido de La Bañeza.

La de Soguillo, dotada con 90 pesetas.

Partido de Leon.

La de Villar de Mazarife, dotada con 90 pesetas.

Las de Cimanes del Tejar, Navafria, Santovenia del Monte, Villaseca, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Banuncias y las de los distritos de

Solanilla y Villarboñe, y Villacil y p Carbajosa, con 62'50.

Partido de Murias de Paredes.

La de Castro de la Lomba, dotada con 62 pesetas 50 céntimos.

Partido de Ponferrada.

La de Chana, detada con 90 pesetak.

Partido de Riaño,

Las de Crémenes, Argovejo, Cor niero, Portilla y Pedrosa, dotadás con 90 pesetas.

Las de La Puerta, Valmartino, Armada, Campillo y Valdoré, con 62:50.

Partido de Sahagun.

Las de Saelices del Payuelo, Quin tona del Monte, Villapeceñil y Villamol, dotadas con 90 pesetas.

Las de Valdespino Vaca y Villahi biera, con 62:50.

Partido de Valencia D. Juan.

Las de Cubillas de los Oteros y Ornija, dotadas con 125 pesetas 🕟

Partido de Villafranca del Bierzo.

Las de Paradela del Rio y Barjas. dotadas con 90 pesetas.

Los maestros y maestras difrutarán además de su sueldo fijo, habitacimi capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedao pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus so licitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta meral y religiosa à la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes con tado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1874. - El Rector, Leon Salmean.

Previncia de Oviedo.

De conformidad à lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las es cuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Santa Eulalia de Oscos, en la capital del concejo del mismo nom bre, dotada con 625 pesetas.

La de San Martin de Oscos, en la capital del concejo del mismo nom bre. con 625.

La de Villanueva de Oscos, en la capital del concejo del mismo nontbre, con 625

Las de Covielles y Nueva, en el concejo de Llanes, con 625.

La de Civea, qu'el concejo de Camgas de Tineo, con 625.

La de San Martin de Luina, en el concejo de Gudillero, con 625.

La de Camuño en el concejo de Salus, con 625.

Escuelas incompletas de niños,

La de Prida, en el concejo de Lla. nes, dotada con 250 pesetas.

La de San Román, en el concejo de Cacdamo, con 250.

La de Santiago del Monte, en el concejo de Castrillon, con 250. La de Villamejin, en el concejo de

Proaza, con 250 Las de Eigaredo y Cuna, en el con-

cejo de Mieres, con 275

La de Herias, en el concejo de Lena, con 250.

Las de la Corredoria, Naranco v Loriana, en el concejo de Oviedo. con 250.

Las de San Juad de Piñera y Ovi . . ñana, en el concejo de Cudillero, con 250.

Escuelas incompletas de ninas.

Lucae San Juan de Pendones, en el concejo de El Franco, dotada con 275 pesetas:

La de Colombres, en el concejo de Rivadedeva, con 275.

La de Caravia, en el concejo del mismo numbre, con 275.

Los maestros y maestras disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y lasretribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y la certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la núblicación de este anuncio en el Boletin oficial de la misma movincia. Oviedo 1º de Diciembre de 1874. - El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS.

El dia 2 del corriente se apareció en el pueblo de Cuadros una vacade 12 à 14 años, alzada regular, pelocastaño, cornamenta bien armada,/ y dos rayas en el lado derecho, al pa recer señales de estar vendida. Bi dueño puede pasar á recogerla en casa de D. Manuel Garcia, Alcaide de barrio de dicho pueblo.

Imp. de José G. Redondo, La Pisteria, I.

 $\mathbf{d}\theta$ en ci he to el Po

COSE

1e l

GO

ba

ci

el

T

pc

ej. eu Ca C U m

ci

la hε Pt

ce \mathbf{m} .

d€ рe